

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-12-395

El Consejo Politécnico en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **Resolución**:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente, expedida el 12 de octubre de 2010, mediante Registro Oficial Suplemento No.298, y reformada por la Ley Orgánica reformativa a la LOES, el 02 de agosto de 2018, establece lo siguiente: *“Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*
- Que**, el artículo 24, letra e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;”*;
- Que**, el artículo 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico, la siguiente: *“(...) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;*
- Que**, el artículo 38, en el literal h) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) indica: *“(...) Aprobar y modificar la planificación académica de acuerdo con el pedido de la unidad académica (...)*”;
- Que**, en la disposición primera del Régimen de Transición, de la normativa ibídem, dispone: *“PRIMERA.- El Vicerrectorado de Docencia y el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación entrarán en vigencia una vez realizada su elección como autoridades institucionales para el período de gestión 2022-2027. Durante la transición, los decanatos de función reportarán al Vicerrectorado Académico.*
- Que**, mediante oficio VRA-035 de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrito por Paúl Herrera, Vicerrector de ESPOL, dirigido a la Rectora de la institución, remite las solicitudes de aprobación de la planificación académica 2022-2023, presentadas por las Unidades Académicas, el Decanato de Investigación y el Decanato de Grado de la ESPOL;

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 16 de diciembre de 2021, el Vicerrector de ESPOL, expone ante los miembros del Pleno la necesidad de aprobar la Planificación Académica 2022-2023 que ha sido definida en el SAAC de la ESPOL; que en virtud de las nuevas reformas estatutarias, hasta la designación de las nuevas autoridades académicas, entre ellas el vicerrectorado de docencia y en virtud que el Consejo Politécnico es el máximo organismo, con atribución de tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional, solicitando además, que el Órgano Colegiado Superior, delegue al Vicerrector académico la revisión constante y autorización para realizar modificaciones necesarias a la planificación académica que garantice una correcta operatividad;

Por lo expuesto, y con el voto en contra del Ingeniero Oscar Mendoza Macías, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, literal e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la Planificación Académica 2022-2023 que ha sido definida en el SAAC de la ESPOL.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Vicerrector de la ESPOL, la revisión constante y autorización para realizar modificaciones necesarias a la planificación académica que garantice una correcta operatividad de ESPOL.

**TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa con la difusión del contenido de la Resolución.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/MLR